

Buenos Aires, 30 de octubre de 2008.

Visto el pedido realizado por un conjunto de graduados de la carrera Análisis de Sistemas (Plan 79) y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 313 de la Universidad Tecnológica Nacional, de fecha 28 de febrero de 1979, se aprobó con carácter terminal, el Plan de Estudios de la Carrera Análisis de Sistemas, con una duración de CUATRO (4) años, carrera que por su carácter terminal debe considerarse de grado universitario, ya que no existía en aquel momento extensión alguna del plan de estudio de la mencionada currícula.

Que en la actualidad el Ministerio de Educación en su base de datos, reconoce los Títulos otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional, la Licenciatura en Sistemas de Información y la Licenciatura en Informática, ambas aprobadas por Resolución Ministerial 776/2004 y Resolución Ministerial 1020/2003, respectivamente.

Que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria ante la consulta de la Universidad Tecnológica Nacional manifiesta: a) Vistas las características del Plan 79, de CUATRO (4) años de duración, se observa que el mismo cumple con los requisitos de una carrera de grado según la normativa actualmente vigente: Resolución 6/97. b) Resulta imposible para esta Dirección incorporar a su base de datos un título que en la actualidad no está vigente. c) Se recomienda que, por medio de una Resolución de la propia Universidad, establecer una homologación entre el Plan 79 en cuestión y los que actualmente figuran en nuestra base de títulos: Licenciado en Sistemas de Información, aprobado por Resolución



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerial 776/04 o Licenciado en Informática, aprobado por Resolución Ministerial 1020/03.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Homologar el título de Analista Universitario de Sistemas, Plan 79 de nuestra Universidad, con el título de Licenciado en Sistemas de Información, en virtud de la Resolución Ministerial 776/04.

Artículo 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1170/2008

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior